

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**18414** *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industria; agraria la instalación de tanques, refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por nueve Ganaderos d. Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por nueve Ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Valladolid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto.

Uno. Declarar la instalación de nueve tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por nueve Ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 407.000 pesetas, aplicadas a una inversión de 2.040.700 pesetas, y cuya distribución entre los nueve Ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Número de orden	Petionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Argimiro Herrero Martín	12.303.180	Tiedra	1	330	250.010	50.000
2	Marcelo Aparicio Medina	9.251.341	Castronuño	1	640	345.000	66.000
3	Florencio Martín Vaquero	71.115.554	Torrecilla de la Orden	1	250	228.040	45.000
4	Antonio Martín Mangas	12.293.785	Torrecilla de la Orden	1	330	250.010	50.000
5	Rafael Casares López	12.301.839	Bercero	1	250	160.000	32.000
6	Alejandro Casares López	12.175.417	Bercero	1	500	325.000	65.000
7	Teófilo Casares López	12.295.484	Bercero	1	250	160.000	32.000
8	Onésimo Duque Gómez	12.053.706	Villalco	1	250	160.000	32.000
9	Edesio Rey Rulz	12.103.722	Villalco	1	250	160.000	32.000
Total				9	3.050	2.040.700	407.000

**18415** *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de quesos a instalar en Noguera de Albarracín (Teruel) por Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales», calificada en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de octubre de 1983 se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica de quesos de cabra en Noguera de Albarracín (Teruel) por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales».

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de quesos de cabra a instalar en Noguera de Albarracín (Teruel) por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales».

Dos. Conceder una subvención de 1.054.206 pesetas, aplicada a una inversión de 5.271.031 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto definitivo aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18416** *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se declara la modificación de la fábrica de embutidos de «Vilalta e Hijos, S. L.», en Monzón (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Vilalta e Hijos, S. L.», para modificar una industria cárnica de embutidos en Monzón (Huesca), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de embutidos de «Vilalta e Hijos, S. L.», en Monzón (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amor-

tización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprubar el proyecto definitivo con una inversión de seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete (6.755.817) pesetas. La subvención será, como máximo, de seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta (743.140) pesetas (ejercicio de 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agrarioalimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Altero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18417** ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306 817, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.817, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, S. A.», sobre pérdida de fianza por la suma de 3.182.380 pesetas por incumplimiento de contrato referente a compraventa de canales de cerdo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º) Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Frigoríficos Leoneses, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo (CAT), impugnando las Resoluciones de 5 de marzo de 1979, de la Dirección General de Comercio Interior, y la ministerial de 11 de octubre de 1979, que se precisan en el escrito de interposición, las cuales se anulan y dejan sin efecto. 2.º) Condenamos a la Administración demandada a la devolución del aval retenido como fianza y al pago de los intereses legales correspondientes producidos desde la fecha de la entrega hasta que se verifique su completo pago; sin hacer especial condena de las costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18418** ORDEN de 6 de agosto de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.644, interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de julio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.644, interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.», sobre denegación de reclamación de indemnización por incendio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de 8 de julio y 21 de septiembre, ambas de 1981, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

— Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma de siete millones quinientas ochenta y ocho mil quinientas veinticinco (7.588.525) pesetas

más el interés legal del dinero por dicha suma desde el 2 de octubre de 1978 hasta el día de la notificación de la presente sentencia; y desde esta fecha hasta la del efectivo pago de la cantidad principal, el interés establecido por el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; cuya determinación se efectuará en período de ejecución de sentencia.

Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en su solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INIA.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18419** ORDEN de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de órganos para trasplantes».

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, y con objeto de crear conciencia de solidaridad social, en relación con la donación de órganos, convoca los premios «Donación de órganos para trasplantes», destinados a premiar los mejores trabajos realizados en el período comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre de 1984, en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio, televisión o carteles publicitarios, de ámbito nacional, es decir, con cobertura en todo el territorio del Estado, y de ámbito local, con cobertura en el territorio de una Comunidad Autónoma, territorio provincial y/o territorio municipal.

Estos premios se concederán en base a las siguientes especificaciones:

### 1. Ambito nacional

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión española y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Española.

Dotación — Pesetas

1.1 Primer premio	1.000.000
1.2 Segundo premio	500.000

### 2. Ambito local

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos publicados en cualquier periódico o revista de difusión local, programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión local y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Autonómica.

Dotación — Pesetas

2.1 Primer premio	500.000
2.2 Segundo premio	250.000

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en la Dirección General de Planificación Sanitaria (Sección de Asuntos Generales), paseo del Prado, 18-20, planta 10, en los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 10 de diciembre de 1984. Las proposiciones se entregarán, en mano, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, ubicado en el paseo del Prado, números 18-20, de Madrid, dirigidas a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado, constituido al efecto, en los locales, día y horas que oportunamente se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.